

Oreer y persuado de que V. S. se halla bien penetrado  
de la solidez, y Justicia en que aquellos escarvan, y  
sin admitir duda ni disputa, se encuentra V. S. igualm.<sup>te</sup>  
bienciado, de la notoria preferencia con que las disposiciones  
de nro. derecho me favorecen, p.<sup>o</sup> merecen tambien el  
nombram.<sup>to</sup> de la Numeraria, q.<sup>ue</sup> es la materia de las delib.  
ciones para q.<sup>ue</sup> se congrega V. S. Y siendo uno de los  
deberes, muy recomendable, p.<sup>o</sup> derecho, el de citar un  
pertinent.<sup>es</sup> Recursos, mayor.<sup>te</sup> con d.<sup>o</sup> de la Causa  
pp.<sup>ca</sup>, como la seria en el caso de que V. S. no tubiera  
la bondad de mi preferencia, que no espero de su notoria  
justificac.<sup>o</sup> Reproduciendo, como reproducimos en  
este, lo expuesto en mi anterior, y para que se plan-  
te en las deliberac.<sup>o</sup> de V. S. el bno y d.<sup>o</sup> de q.<sup>ue</sup> se  
debe considerar, procediendo en esta con el conoci-  
de Causa que es correspond.<sup>te</sup> al asunto, Requiramos  
bami.<sup>te</sup> a citilo de este d.<sup>o</sup> concepto que para q.<sup>ue</sup> asi  
se verifique, se tengan presente y sean por el Ayuntam.  
las enunciad.<sup>as</sup> Leyes al Reyno, Pragmaticas, y Cedula  
que dan la preferencia en esta Eleccion a los que son  
a mi cotado hijos de algo, y a mas que ablan sobre  
las otras qualidad.<sup>es</sup> comprendidas tambien en aquel,  
que me hacen preferible, sin causar disputa, a los  
demas Pretendient.<sup>es</sup>, que por no causar molestia no  
va inserto en este, y se p.<sup>o</sup> tambien se lea literalm.<sup>te</sup>  
al mismo Ayuntam.<sup>to</sup>. Protestando como lo ago en

